



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCION DE ORIENTACION PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día primero de octubre del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2014-194**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] en la cual solicita: "Copia digital en formato DWG de Autocad de mapa del sector de centro de Santa Tecla, específicamente del parque San Martín y los alrededores del parque".

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: *"No se puede entregar la información solicitada en formato DWG de autocad, ya que la institución no cuenta con este producto, pero se puede proveer en formato vector de Microstation. El costo dependerá de la cantidad de parcelas ya que el precio es por parcela, por lo que el usuario debe definir el perímetro de lo que quiere"*.
4. El Art. 64 de la LAIP, especifica que en caso de que la información solicitada ya se encuentre disponible al público, se le hará saber al solicitante el lugar y la forma en que puede adquirir dicha información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) La información solicitada se encuentra disponible al público en las oficinas del Centro Nacional de Registro de Santa Tecla, en el área de Atención al Cliente, a través de sus servicios catastrales, previa cancelación del arancel respectivo.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE



---

Oficial de Información Institucional  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez

